

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 10 de mayo de 2022. Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió **Auto de Seguir adelante la ejecución** por medio de Auto **No. 589 del 19 de mayo de 2021**, mediante el cual se impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante**, y **posterior a ello** se fijaron las agencias en derecho por valor de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.045.000,00) M/CTE.**, por lo que se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas, como sigue, teniendo en cuenta que no se presentó recibo alguno por el emplazamiento, ni por los certificados de tradición aportados:

Agencias en Derecho	1.045.000,00
3 Intentos de Notificación 291 CGP	54.480,00
TOTAL	1.099.480,00

Son **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.099.480.00) M/CTE.**

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.099.480.00) M/CTE.**, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de Seguir adelante dictado por auto No. 589 del 19 de mayo de 2021.

El secretario,



RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA**

Auto No. 0434
Radicación No. 76-130-40-89-001-2019-00188-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía MINIMA CUANTÍA
Demandante BANCO DE BOGHOTÁ S.A. – bbjudicial@nancodebogota.com.co
Apoderado Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA
secretariajuridico@gesticobranzas.com
Demandado CARLOS JULIO QUIROGA CASTRO
Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO CON SENTENCIA

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por el **BANCO DE BOGOTA S.A.** identificado con el Nit. No. 860.002.964-4, y en contra del señor **CARLOS JULIO QUIROGA CASTRO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 93.380.351, para disponer sobre la aprobación de la liquidación de costas realizada por parte de la secretaría del despacho.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO; Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Cb.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2605d7264729f632539bc76ede2c3297481cb6262dbbb93e30d3ff309aac9e5

Documento generado en 10/05/2022 05:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>